



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

San Sebastián
Comprometidos contigo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 037-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 06 de marzo de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

El CONTRATO N° 56-2022-GA-MDSS; Resolución de Gerencia de Administración N° 029-2023-MDSS/GM-GA de fecha 20 de febrero de 2023; Expediente administrativo N° CU5549-2023 de fecha 16 de enero de 2023, el Contratista Sr. Juan Huamani Talaverano; Informe N° 024-2023-DCC-RO-SGEO-GI-MDSS de fecha 25 de febrero de 2023, el Residente de Obra; Informe N° 166-2023-SGEO-GI-MDSS-RCM de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras; Informe N° 246-2023-GI-MDSS/DCA de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura; Informe N° 0118-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, prevé sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, así también el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé lo siguiente: (...) Artículo 34°. Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 10 del artículo 34° de la Ley, establece que, Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 158°. Ampliación del plazo contractual: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; 158.3. **La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista**, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad; 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 160°. Modificaciones al contrato: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE; 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad; 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, considerando la normativa sobre contrataciones anterior a la actual, en la OPINIÓN N° 132-2017/DTN, ha señalado lo siguiente: (...) Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 142° del Reglamento, referido a modificaciones convencionales al contrato, preceptúa los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, entre los cuales se encuentra el: "Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes". (...) CONCLUSIÓN: La modificación del contrato -a que se refiere el artículo 34 - A de la Ley- presupone que el hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento y que no sea imputable a alguna de las partes; en tal sentido, no resulta posible modificar el contrato por hechos que no son sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo o que no son imputables a alguna de las partes, inclusive si el contratista ofreciera mejoras en los bienes o servicios;

Que, en fecha 20 de diciembre de 2022 se suscribió el CONTRATO N° 56-2022-GA-MDSS derivada de la Adjudicación Simplificada AS-SM-57-2022-MDSS/CS-2, entre la Municipalidad y el contratista Sr. JUAN HUAMANI TALAVERANO, contratación del servicio de armado e instalación de cerco perimétrico con perfiles metálicos y malla olímpico a todo costo para la meta 0112 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO", teniendo como plazo 30 días calendarios, por el monto de S/ 107,900.00 soles;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Parakas Reales"



Que, en la CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA ENTREGA, el servicio materia de la presente convocatoria se prestará en el plazo de no mayor a 30 (treinta) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y teniendo como fecha culminación el 19 de enero de 2023;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 029-2023-MDSS/GM-GA de fecha 20 de febrero de 2023, se **RESUELVE:** ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la Ampliación de Plazo N° 01 y 02 del CONTRATO N° 56-2022-GA-MDSS derivada de la Adjudicación Simplificada AS-SM-57-2022-MDSS/CS-2, para la contratación del servicio de armado e instalación de cerco perimétrico con perfiles metálicos y malla olímpico a todo costo para la meta 0112 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO", por inexistencia de pronunciamiento expreso de parte de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución; ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR procedente la Ampliación de Plazo N° 03 del CONTRATO N° 56-2022-GA-MDSS derivada de la Adjudicación Simplificada AS-SM-57-2022-MDSS/CS-2, para la contratación del servicio de armado e instalación de cerco perimétrico con perfiles metálicos y malla olímpico a todo costo para la meta 0112 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO", en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución; ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Abastecimiento, elabore ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE SERVICIO N° 56-2022-GA-MDSS, por un plazo de 70 días calendario, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución; ARTÍCULO CUARTO.- **ESTABLECER que el plazo modificado para la ejecución de la prestación del servicio es de 100 días calendario, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con fecha de conclusión el 30 de marzo de 2023;**

Que, mediante el expediente administrativo N° CU5549-2023 de fecha 16 de enero de 2023, el Contratista Sr. Juan Huamani Talaverano mediante carta N° 09-2023 solicita ampliación de entrega del servicio por motivos de los paros que está ocurriendo en el departamento de Cusco - Lima y otros departamentos, señalando: "(...) Solicitarle De La Misma Forma Para La Ampliación De Entrega Por (28) Días hábiles Para La Entrega Total Del Servicio Referida A La Adjudicación Simplificada N° 57-2022-Mdss/Cs-2, Con Contrato N° 56-2022-Ga-Mdss, Donde Mi Representado Fue Adjudicado Y Ganador De La Buena Pro, De La Misma Forma Se Firmó El Contrato Con Fecha 20/12/2022, por lo cual se nos hizo la entrega total de los materiales solicitados y se nos entregó toda la cantidad total de los materiales al 100% en fecha 17 de febrero del 2023 y estamos empezando con la elaboración del servicio tratando de ganar tiempo por los motivos antes mencionados esperando su comprensión y así mismo cumplir con el contrato estipulado para la elaboración del servicio, por lo cual nuestra empresa viene trabajando en la elaboración del servicio y así mismo cumplir desde que llego la cantidad total de los materiales Por Estas Razones Solicito Dicha Ampliación De Entrega De Los Servicios de tal forma se adjunta fotos de los materiales y avance del servicio";

Que, mediante Informe N° 024-2023-DCC-RO-SGEO-GI-MDSS de fecha 25 de febrero de 2023, el Residente de Obra Ing. Darwin Cusihuaman Ccolque, en atención a la solicitud de Ampliación de Plazo, refiere: "(...) Es más que evidente que debido a las huelgas y paros que hubo a nivel nacional y más aún en la parte sur del país, se tuvo dificultades en la adquisición de materiales de construcción, teniendo que someterse incluso al alza de precios, siendo muy perjudicial presupuestalmente para obras públicas. Habiendo evaluado la documentación en referencia, siendo consciente de las dificultades que se tuvo referente a la adquisición de materiales de construcción y otros por la coyuntura política vivida, además que se tiene la necesidad de contar con urgencia dicho servicio para el bien de las metas trazadas en el presente proyecto, **SE BRINDA OPINION FAVORABLE A LA AMPLIACION DE PLAZO POR 28 DIAS HABILES**, solicitado bajo la carta N°09-2023. Cabe mencionar que dicha carta fue presentada el día 20 de febrero del 2023, en el cual se adjuntó evidencias de la causal de dicha ampliación.";

Que, mediante el Informe N° 166-2023-SGEO-GI-MDSS-RCM de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, informa lo siguiente: Previo un cordial saludo me dirijo a usted, con la finalidad de informarle que mediante documento de referencia del Ing. Darwin Cusihuaman Ccolque residente de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Parakas Reales"



PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO" emite pronunciamiento a la ampliación de plazo de 28 días calendarios para la ejecución del Contrato N°56-2022-GA-MDSS de Contratación de Servicio de Armado e Instalación de Cerco Perimétrico con Perfiles Metálico Y Malla Olímpico a Todo Costo solicitado por el contratista, a dicha petición el residente de obra indica que es procedente;

Que, mediante el Informe N° 246-2023-GI-MDSS/DCA de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura, informa lo siguiente: Previo un cordial saludo, me dirijo a usted con la finalidad de remitir los informes de la referencia a) y b) respecto al pronunciamiento a la solicitud de ampliación de plazo del CONTRATO N°56-2022-GA-MDSS contratación SERVICIO DE ARMADO E INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO CON PERFILES METÁLICOS Y MALLA OLÍMPICA A TODO COSTO para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DISTRITO DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", requerido por la Gerencia de Administración, al respecto conforme se tiene la Opinión por parte del Inspector de Obra y la Residencia de Obra, quienes otorgan la **PROCEDENCIA** de Ampliación de Plazo por 28 días hábiles (...);

Que, mediante el Informe N° 0118-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento Abog. Yarovi Loayza Porcel, en atención a la solicitud de Ampliación de Plazo realizado por el Contratista Sr. Juan Huamani Talaverano, concluye: "(...) 5. Sobre el caso en concreto, el Contratista ha solicitado ampliación de plazo por veintiocho (28) días calendario y en efecto acredita el hecho generador del atraso y acredita la finalización del hecho generador del atraso o paralización de conformidad al artículo 158 numeral 158.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. **CONCLUSIÓN:** Al haberse acreditado lo establecido en el Art. 158.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y al tener la opinión favorable del área usuaria, esta dependencia opina que se otorgue la procedencia sobre la ampliación del contrato N°056-2022-GA-MDSS.";

Sobre lo peticionado se debe hacer las siguientes precisiones, que de conformidad con lo señalado por la OPINIÓN N° 034-2019/DTN, la Entidad podrá realizar las modificaciones contractuales que considere pertinentes, en función de lo previsto en el artículo 34-A de la Ley y 142° del Reglamento, siempre que el contrato se encuentre vigente. Dicho esto, es pertinente mencionar que el plazo de vigencia del contrato es distinto al plazo de ejecución contractual, **pues mientras el primero está referido al periodo de existencia o vigor de las obligaciones del contrato, el segundo es el periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo**, por lo que, el plazo de ejecución siempre se encuentra comprendido dentro del plazo de vigencia del contrato.

Sobre la ampliación de plazo solicitada por 28 días hábiles se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 143° del RLCE, sobre el Cómputo de los plazos, establece que, **"Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183° y 184° del Código Civil"**;

Por lo expuesto, se advierte que, conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, no cumple los criterios establecidos en el artículo 158° del Reglamento establece que la ampliación de plazo contractual procede cuando: (ii) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. Por los siguientes fundamentos: 1. **Al contar con un plazo de ejecución contractual vigente hasta el 30 de marzo de 2023;** 2. **No existir ningún tipo de atraso o paralización no imputables al contratista, ya que este, cuenta con todo el material requerido para la prestación del servicio en mención,** según lo manifestado mediante el Informe N° 05-2023 de fecha 17 de febrero de 2023, emitido por el grupo "CRIS ACEROS" SAC;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021; Resolución de Alcaldía N° 406-2022-A-MDSS de fecha 28 de setiembre de 2022 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones conferidas en materia de contrataciones, establecidas en su artículo 2° numeral 2.1; Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 16 de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

enero de 2023 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades y con las visaciones correspondientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 del CONTRATO N° 56-2022-GA-MDSS derivada de la Adjudicación Simplificada AS-SM-57-2022-MDSS/CS-2, para la contratación del servicio de armado e instalación de cerco perimétrico con perfiles metálicos y malla olímpico a todo costo para la meta 0112 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO", en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR lo resuelto mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 029-2023-MDSS/GM-GA, que establece que el plazo de ejecución modificado de la prestación del servicio culmina el 30 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al contratista JUAN HUAMANI TALAVERANO, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Ing. Armando Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

